



## DISCURSO

Sobre el PROYECTO DE ESPULSION DE LOS ESPAÑOLES QUE SE HALLA A DISCUSION EN LAS CAMARAS.

.....

Si en la opinion del pueblo la distribucion y modificacion de los poderes constitucionales es defectuosa, que se corrija por un suplemento de la manera que previene la misma constitucion, pero que estas variaciones no se ejecuten jamas por medio de la fuerza, porque aunque esta pueda producir alguna vez buenos efectos, es de ordinario el instrumento por el cual es destruida la libertad de los gobiernos.

WASHINGTON. *Despedido.*

Llegó ya por fin el caso en que los alborotos populares y los pronunciamientos de la fuerza obligasen a las camaras a tomar en consideracion el negocio de espulsion de Espanoles. Despues de haberse reprobado en el senado como anti-constitucionales y contrarios a los derechos del hombre y del ciudadano el decreto de Jalisco y alguno de Mejico sobre la materia; despues de haberse declarado inadmisibles a discusion en la camara de diputados los presentados sucesivamente por dos de sus miembros con una muy considerable mayoria; de repente y sin que nadie debiera esperarlo, aparecen en ambas camaras los mismos proyectos, y no solo son admitidos a discusion con una festinacion increible omitiendo las lecturas que sobre materias tan graves previenen sabia-

mente la Constitucion y el reglamento, sino que se pasan a la comision en clase de muy urgentes, se la hace reunirse dia y noche para abrir dictamen, se la reconviene por que se retarda doce horas mas o menos en consultar, y presentados sus trabajos, se declara que la camara no se ocupará de otros negocios hasta la conclusion de este, y que al efecto se tendran sesiones como de facto se han tenido a mañana, tarde y noche, sin perdonar los dias festivos ni las horas mas incomodas.

Cualquiera que, sin la prevencion que da el espiritu de partido, considera atentamente y en la calma de las pasiones esta marcha precipitada sobre un punto tan delicado, no podrá menos de temer los infinitos desaciertos en que debe incurrirse por falta de examen de las materias que se discuten, y de libertad en los votos que se emiten, requisitos tan necesarios e indispensables para la confeccion de una ley, que, sin ellos no merece el nombre de tal ningun acto emanado del cuerpo lejislativo. Es, en efecto, cosa bien rara que, habiendo procurado conseguir el acierto en las proposiciones que exigen resoluciones difficiles y de graves consecuencias, previniendose en la Constitucion y en la ley de debates los tramites que deben sufrir desde el momento que se presentan hasta en el que se publican como leyes, y los intervalos de tiempo que debe haber de uno a otro, para dar lugar a la reflexion y a la calma de las pasiones; los asuntos de reflexion mas dificil, y los que, por su naturaleza, exigen mas pulso, tino y circunspeccion sean los que menos se sujeten a estas reglas que justamente se han reputado indispensables para obtener un resultado feliz.

¿Qué es pues lo que debia esperarse de un procedimiento de esta clase sino lo que ha sucedido? La comision, agujoneada por el gobierno y por algunos exaltados, ha presentado en circunstancias las menos a propósito para tomar resolucion en la materia un proyecto defectuosissimo. Examinaremos pues ambas cosas, es decir,

las circunstancias y el proyecto, y haremos patente lo inoportuno de las unas y lo defectuoso del otro.

Nunca estan los cuerpos deliberantes en menos disposicion de proceder con acierto que cuando las facciones han tomado un caracter agresor; la libertad, que es el alma de las deliberaciones, desaparece del todo desde el momento en que domina la fuerza; entonces no es la voluntad de los representantes en la cual se halla refundida la de toda la nacion, sino la de un numero pequeno de facciosos charlatanes y atrevidos, que, a fuerza de gritos sediciosos y amenazas irrespetuosas, arrancan de la representacion nacional todo lo que pretenden y conviene a sus miras. En semejantes casos la voluntad de unos pocos revoltosos de las capitales usurpa los derechos de la voluntad publica, y erigiendose en organo de la opinion nacional, la insultan y atropellan reduciendo al silencio, sin pararse en medios, a todos aquellos que pueden o quieren hacerles alguna oposicion. Esto fué lo que sucedió mil veces en Francia con la Convencion, la Asamblea constituyente y la lejislativa, y esto es lo que vimos en la proclamacion del general Iturbide. La fuerza obligó a los representantes, se gritó opinion publica, este eco se repitió en todas partes por la tropa, se persiguió al que se atrevía a manifestar lo contrario, y despues fué necesario declarar nulo todo cuanto se había actuado.

Es pues inconcuso que sin libertad no puede haber deliberacion, y que en semejantes casos los cuerpos lejislativos deben negarse a acordar resolucion ninguna mientras no sean restituidas la tranquilidad y la calma, y con ellas la libertad de obrar y pensar. De esto nos dió un ejemplo siempre memorable el Congreso general constituyente mejicano, cuando, sin otra fuerza que la de una oposicion constante y sostenida, desbarató la asonada en que algunos genios perversos hicieron caer al general Lobato y otros geses incautos, a efecto de solicitar con las armas en la mano la separacion de los Espanoles de los

puestos publicos que ocupaban. El comportamiento de aquella asamblea en lance tan critico, no solo la llenó de gloria en aquellos dias por haber salvado a la Nacion de la anarquia que la amenazaba, sino que hará eterna su memoria en las generaciones venideras, gravandose en las pажinas de la historia, con caracteres indelebles, los nombres de los dignos miembros que supieron arrostrar con todo genero de peligros antes que abandonar cobardemente el deposito sagrado que se les habia confiado.

Así pues, siempre que las circunstancias sean semejantes a aquellas de que acabamos de hacer mención, la prudencia, la razon y la justicia exijen de los lejisladores identidad de conducta. Si los cuerpos deliberantes se dejan avasallar una vez, si manifiestan temor o se prestan a secundar los gritos populares, y hacen caudal de las voces tumultuarias de los facciosos; aun cuando estos soliciten cosas justas, acabó el sistema representativo y la libertad publica. Ya es sabido el camino para obtener de grado o por fuerza lo que se quiere : ultrajar la representacion nacional y convertirla de organo de la voluntad general en instrumento ciego y pasivo de la fuerza, ha sido en todas ocasiones la conducta de los terroristas, que, proclamando libertad, han oprimido a las naciones. ¿Mas son estas las circunstancias en que nos hallamos ? ; Carecen realmente de libertad los miembros de las camaras para emitir su voto en la ruidosa cuestion de Españoles ? No dudamos decidirnos por la respuesta afirmativa. La serie de los hechos y la naturaleza de las cosas así lo manifiestan. Admitir y hacer propias las medidas que se habian desechado seis dias antes, y alegar por razon de esta conducta versatil e inconsecuente que solo de este modo podrá evitarse la anarquia y los desordenes que le son consiguientes, ¿no es manifestar que se teme llevar adelante las ideas propias que se tienen por justas ? ; y el temor, hay alguno que dude ser incompatible con la liber-

tad? Ninguno, a la verdad; estas dos cosas se excluyen como la luz y las tinieblas. Ciertamente estamos seguros de que si a la mayoria de nuestros lejisladores se preguntase si tenian por muy perniciosa o contraria a los intereses nacionales la espulsion de los Espanoles, a una voz responderan que sí, y que solo se resolvian a decretarla para evitar mayores males. ¿Y se podran decir libres unos hombres cuyas resoluciones son impulsadas por motivos estrinsecos a la cuestion de que se ocupan? Seria un delirio el proferirlo.

La violencia, para que sea y se denomine tal, no es necesario que se efectue por actos materiales, las amenazas y dieterios son bastantes a constituirla, y estos y aquellas se han prodigado con profusion en nuestro caso. Veanse sino los papeles que esparsen los facciosos y los periodicos que son el organo de sus proyectos, y se advertira que en ellos despues de afectarse que no se puede sostener sino por miras torcidas la permanencia de los Espanoles, se llama por solo esta razon enemigos de la patria a los representantes de contrario sentir, y se dice voz en cuello que deben ser desobedecidos sus acuerdos y aun alguna cosa peor. Es verdad que aun a pesar de esto no faltan hombres que sepan arrostrar con una constancia inflexible la persecucion, y recibir con calma filosofica los golpes de la fortuna; pero estas virtudes heroicas son para pocos, y los cuerpos deliberantes no son compuestos de heroes en su mayoria.

Desde que se dió principio a los levantamientos, verificados unos y promovidos otros por la fuerza armada; desde que estos atentados comenzaron a quedar impunes, y sus autores a ser calificados de patriotas inocentes, aun cuando se hubieren contaminado con la sangre de ciudadanos o naturales cuyo crimen era haber nacido en Espana; finalmente desde que el gobierno general reputó estos movimientos por efectos de la opinion publica, y creyó no deber contrariarlos abiertamente ni tener fuer-

za para resistirlos; la libertad en las deliberaciones de los congresos generales y particulares fué disminuyendo gradual y sucesivamente hasta venir a parar en el estado en que hoy la hallamos. Cada movimiento contra una legislatura disculpado por el gobierno y aplaudido por ciertas gentes que, por desgracia de la Nacion, dan el tono a todos los actos publicos, era un golpe para la que lo sufria, y una amenaza que disminuia la libertad de las otras. Asi pues, cuando estos golpes, a merced de la impunidad, han llegado a multiplicarse y casi a hacerse generales, la libertad ha acabado del todo, y los legisladores han quedado a merced del mas fuerte que quiera mandarlos. Por evitar mayores males, decretaran cuanto se les pida, y se les pedirá mas tarde o mas temprano la total proscripcion de todos aquellos que puedan ser sospechosos al partido dominante. Las Camaras pues estan en camino para llegar al estado de la Convencion francesa, es decir al de un cuerpo pasivo sujeto a todos los caprichos del terrorista que las domine.

Mas no es solo la falta de libertad lo que hace inoportuna e impertinente la resolucion que se pretende, sino tambien el estado de la Nacion en sus relaciones esteriores. Cuando mas necesitamos conciliarnos la buena opinion y concepto con la Espana para quitarle hasta la tentacion de hostilizarnos, y con la Inglaterra y la Francia, para que sus negociantes empleasen fondos en empresas nacionales, y sus gabinetes nos proporcionasen los auxilios que traen consigo el reconocimiento de la independencia y las relaciones diplomaticas con tan poderosas potencias : entonces es puntualmente cuando nada omitimos para desconceptuarnos y enfriar el afecto de las que se nos han mostrado favorables, como tambien concitarnos el desprecio de la que nos es enemiga. En efecto, los amagos para la expulsión de Espanoles han difundido tal descontento entre los negociantes y aun entre los ministros y agentes publicos de casi todas las naciones con las que

tenemos algunas relaciones, que solo podrá desconocerlo quien cierre voluntariamente los ojos a la luz.

La razon que se alega de los temores fundados de una proxima expedicion prueba precisamente lo contrario de lo que con ella se intenta. Si nos hallamos amenazados de una irrupcion española, los unicos medios de contenerla son ; fomentar en los extranjeros el interes de evitarla o hacerla nula si ella se verifica ; procurar la paz interior y alejar todo motivo de discordia y desunion ; formar un ejercito subordinado y sujeto a las leyes de la disciplina ; finalmente , proporcionarnos medios y fondos para pagarla. ¿ Y se conseguirá esto con la expulsión de los Españoles ? nada menos ; los efectos han demostrado lo contrario. Desde que esta se proyectó el numero de disgustados se ha aumentado de un modo increible , los giros han cesado , y los productos de las rentas han quedado casi extinguidos ; nuestra impotencia se aumenta y el descredito político y mercantil de la nacion la conduce rápidamente a su ruina. ¿ Y habrá aun , quien se atreva a llamar medidas salvadoras y tutelares de la independencia y libertad de la patria , las que han dado los resultados mas contrarios a tan caros como preciosos intereses ? La política es una ciencia experimental como las otras , y sea lo que fuere de la buena o mala fe con que se hacen esas declamaciones , si la experiencia es contraria a lo que en ellas se pretende , es la mayor de las imprudencias y el mas clásico de los delirios insistir en obrar contra ella.

Que una nacion consolidada por centenares de siglos , con capitales propios , y con la fuerza que da la riqueza y el poder provoque el disgusto de las otras , y choque con los intereses robustecidos y las ideas reconocidas en ellas , aunque seria una falta de cordura de la cual tarde o temprano tendría que arrepentirse como sucedió a la Francia , podria merecer alguna disculpa. Pero que una república en estado infantil como la nuestra , que ayer empezó a existir , que por lo mismo necesita de un regimen in-

terior tranquilo y moderado, y de apoyos fuertes y robustos en lo esterior, no procure el uno y obre en sentido contrario del que se necesita para la consecucion de los otros, es una inversion tal de los medios con los fines, que no pareceria posible si no lo viesemos y palpasemos. Aun para hacer el bien se necesita oportunidad; y nosotros aun suponiendo que lo sea la espulsion de los Espanoles, de lo que estamos muy ajenos, hemos demostrado que las circunstancias en que se ha entrado al examen de esta cuestion, son las menos a proposito para decidirla con acierto.

Veamos pues si el plan que se propone es tal que ponga a cubierto la nacion de esos *temibles y formidables enemigos* de quienes no ha empezado a recelarse sino al cabo de seis años de efectuada la independencia, y si es conforme a *eso que se llama opinion publica*. De ambos requisitos carece, y por lo mismo no puede contentar ni ofrecer seguridad a nadie. Si es ridiculo manifestar temores por la existencia de la totalidad de los Espanoles que viven entre nosotros, lo es infinitamente mas por la parte de ellos que consulta el dictamen salgan de la Republica.

Unos cuantos frailes; todos los capitulados, si no se exceptua ninguno, pues por el mismo proyecto pueden exceptuarse muchisimos; los que se han introducido con pasaporte o sin él despues del año 21; y los vagos, son los espelidos: todos ellos a lo suyo y apurando mucho las cosas llegaran a diez mil hombres repartidos en diversos puntos del territorio, sin credito, sin relaciones de importancia, y sin ningunos o con muy pocos medios de influjo por su oscuridad y abatimiento. Y ¡se pretende que tales hombres deban inspirar un terror panico a ocho millones de almas constituidas bajo un sistema de gobierno regular, reconocidas por nacion independiente, y adheridas por inclinacion y principios a la independencia y libertad de su pais? Es necesario o tener la idea mas baja de nuestra republica, o proceder con la mas refinada malicia

y mala fe para asegurar con seriedad, que un numero tan reducido, aun cuando todos sin faltar uno, se supongan conspiradores, pueda inspirar racionalmente recelos fundados a una mayoria tan escesiva. Así pues no son estos temores afectados los que impulsan la resolucion que se consulta.

¿Será pues acaso lo que se llama opinion publica y voluntad general? Menos, pues esta si ha de valuarse y conocerse por esas inclinaciones que se suponen en la masa del pueblo, como nos lo aseguran los autores de semejantes ideas; está no solo por la expulsion de algunos sino por la de todos los Españoles, sin distincion de viejos o mozos, solteros o casados, con hijos o sin ellos, antiguos o modernos, etc. En efecto, si la opinion y voluntad general se ha de calcular por los errores, pasiones y resentimientos individuales; no solo la expulsion total de los Españoles debe efectuarse, sino que deben venir igualmente a tierra los principios mas ciertos de la moral, pues todos a su vez quisieran verse libres de ellos, puesto que no hay uno a quien no incomoden por las obligaciones que le imponen.

No hay medio: o el proyecto presentado que se discute en las camaras no es conforme a la voluntad general y opinion publica, o no debe llamarse ni ser tenida por tal la voz popular que pide la expulsion total de los Españoles. Si lo primero, cesó el pretesto que se alega para tomar en consideracion el negocio, pues es evidente que así como no se hace aprecio y se tiene por justo y conforme a la razon el oponerse a ella y resistirla en algo, así debia hacerse con todo lo que fuese contrario a los principios del orden, quedando en claro que el gran coloso en que se apoyan estas medidas es un puro y neto fantasma con que se pretende intimidar a los debiles y poco reflexivos: si lo segundo, se ha mentido a la nacion cuando se le ha asegurado ser opinion publica y voluntad general la que no se tiene por tal.

No es de los menores defectos del proyecto la confusión que se le nota en orden al ejercicio de los poderes políticos : las principales medidas que en él se consultan son ajenaas de las atribuciones del cuerpo lejislativo ; porque la espulsion recae necesariamente o sobre los Españoles que han adquirido derecho para vivir en el pais, o sobre los que carecen de él : nos ocuparemos separadamente de unos y otros.

Los primeros no pueden ser espelidos sino previo un juicio en que sean convencidos de algun crimen a que la ley imponga esta pena , pues hasta los menos instruidos saben que un derecho no se pierde sino por ofensa a la sociedad , o lo que es lo mismo , por culpa personal que ponga al delinquente en guerra abierta con ella. Es igualmente cierto que el derecho de aplicar las penas a las personas en particular es facultad exclusiva del poder judicial que ciertamente no reside en el cuerpo lejislativo ; cuando este pues aplica la de destierro a clases enteras , o faculta a otro u otros para que lo hagan sin aparato de juicio , y tal vez sin culpa , por actos que se denominan leyes , no hay duda que obra ilegalmente y contra razon y justicia , saliendo de la esfera de sus facultades y usurpando las ajenaas.

Ni obsta el que por la constitucion se faculte al congreso general para dictar todas las *leyes* conducentes a la conservacion de la independencia , pues nosotros partiendo de este principio deducimos consecuencias contrarias a lo que en el proyecto se consulta , fundados en una reflexion cuya solidez no puede ocultarse a quien la considere atentamente. Si las atribuciones del cuerpo lejislativo estan limitadas a dictar leyes , es claro que no puede ejercer aquellos actos por los cuales se aplican penas y denominamos sentencias ; estos no porque se le varie el nombre mudan de naturaleza , ellos son siempre los mismos , y está prohibido su ejercicio a los lejisladores bajo qualquiera denominacion. De lo contrario cualquiera de

los poderes politicos podria a su vez usurpar las atribuciones de los demás con la sencillissima operacion de dar a los actos que pertenecen a los otros la denominacion de los propios. Así pues el gobierno y los tribunales podrian siempre que les viniese a cuenta, dictar leyes con solo llamarlas sentencias o reglamentos, y el cuerpo legislativo podria proscribir a los particulares, y fallar contra la vida y bienes de personas determinadas, sin otro trabajo que denominar leyes a estos actos.

Aora pues el proyecto que está a discusion abunda en esta clase de medidas. El previene sean expelidos los frailes españoles naturalizados en nuestro suelo, sin otro delito que su origen en que no tuvieron parte, y sobre todo faculta al gobierno para que haga lo mismo con todos los nacidos en la Peninsula, sin exceptuar a los que son naturales ni ciudadanos de nuestro pais, siempre que le parezca ser conveniente a la seguridad publica. Nosotros no podemos alcanzar como sea dable tener derecho de vivir en un pais mientras no se atente contra las leyes, que a eso equivale la naturalizacion, con que el gobierno pueda por su simple opinion y sin hechos probados lanzar a quienes le parezca. El derecho y la obligacion son cosas correlativas, y se suponen la una a la otra, así pues si el particular tiene derecho para vivir en un pais mientras no infrinja las leyes, la autoridad se halla con una obligacion rigurosa de mantenerlo en posesion de el, mientras no se le pruebe la dicha infraccion.

En el proyecto se consulta que sean expelidos todos los capitulados, y como entre ellos se comprenden los que pactaron quedarse, se quiere que el congreso en uso de facultades que no tiene, falle a la fe de los tratados, y rompa los pactos que celebraron a nombre de la nacion los jefes que se hallaban al frente de los ejercitos. Nada se puede alegar que sea capaz de justificar un procedimiento de esta clase. El a juicio de todo hombre de bien y que conozca y profese los principios de honradez, no puede apa-

rever sino como un atentado a la fe publica y al derecho de la guerra.

Si, lo decimos resueltamente, los Españoles que permanecieron en el territorio mejicano, a virtud de su capitulacion, adquirieron un verdadero derecho a vivir en el, de que no pueden ser despojados por decretos de proscripcion. Son impertinentes todos los ejemplos que se nos citen de naciones que han faltado a las convenciones y pactos, mientras no se pruebe que han hecho bien, y ese farraido de erudicion con que pretende sorprenderse a los incautos, refiriendoles menuda y detenidamente los atentados que en la materia han cometido otras naciones, lo que unicamente prueba es que los Mejicanos no serian los primeros que hubiesen violado los derechos de la guerra. Acaso convendriamos en que el gobierno establecido en consecuencia de la independencia pudo haber reformado las capitulaciones, pero no despues de seis años en que por la aquiescencia de toda clase de autoridades, y por el facito consentimiento de la nacion entera han adquirido la validez y consistencia generalmente recibidas en todos los paises civilizados.

¿Pero no es la utilidad, se nos dirá, el principio de todo derecho? ¿Y cual puede resultar a la nacion de guardar todos estos convenios? Nosotros opinamos con el sabio Bentham, no solo que la utilidad es el orijen de todo derecho, sino tambien el principio de todas las acciones humanas, pero estamos muy lejos de creer pueda ser util a ningun pueblo el faltar a la fe de los tratados. El credito en todas materias es lo mas importante, o para hablar en lenguaje de Bentham lo mas util, a los particulares y a las naciones, y este no puede mantenerse cuando se rescinden los contratos solemnemente celebrados, a pretesto de que dejaron de ser utiles o nunca lo fueron a alguna de las partes contratantes. Si un particular en cualquiera nacion medianamente civilizada se negase con semejante pretesto a cumplir lo prometido, quedaria para siempre

arruinado su credito, y la pequena utilidad que le pud resultar de faltar a su palabra le acarrearia perjuicios enormes que lo harian desaparecer. Bien preveia sabio jurisconsulto el enorme abuso que los ignoran sin critica ni discernimiento, harian de su doctrina, y eso encarga con el mayor empeño que para hace aplicacion del principio de la utilidad, y ver el lado donde se inclina la balanza, se estudien con detencion flexiva las tablas analiticas de bienes y males, o penas placeres que son la base de su sistema; pero jamas pudo ocurrir que se pretendiese deducir de sus doctrinas la falta de fe publica. Absurdo de tanta magnitud es bastante por si mismo para probar que la lectura e influencia de Bentham no es para semisabios ni entusiastas vulgares.

En cuanto a los Espanoles que carecen de derecho a vivir en el pais convenimos en que se les puede hacer salir; pero no por leyes que son impropias del caso, sino por providencias del gobierno que està bastante autorizado para hacerlo. De este modo se evita el gravissimo inconveniente que resulta de medidas generales por las cuales seran necesariamente expelidos artistas famosos, sabios y profesores celebres que lejos de perjudicar pudieran ser muy utiles a la nacion.

Otro de los defectos capitales de que adolece el dictamen que se discute consiste en la falta de prevision e que se hace uso de la voz indefinida de Espanoles. Es da marjen a arbitrariedades de todo genero; vease si lo que ha sucedido con el decreto de 10 de mayo: a pesar de que en el se procurò aclarar algo la materia, se suscitaron infinitas dudas que dieron marjen a que fuesen incomodados y privados de sus destinos muchos funcionarios verdaderamente mejicanos. Suponemos que la pronta razon de haber nacido materialmente en Espana no es bastante para ser reputado por Espanol, puesto que en todas las naciones, sin excepcion, los hijos de las personas

que han nacido fuera del territorio de aquellas a que pertenezcan sus padres, siguen la suerte de ellos en orden a naturaleza y ciudadania, y que por las disposiciones del citado decreto de 10 de mayo no se deben reputar Españoles los Mejicanos que se hallen en semejante caso; pero estas suposiciones por mas que esten fundadas en la razon, en la justicia y en los principios generales de toda lejislacion, si no constan en una declaracion espresa y terminante, se atropellarán con ellas, siempre que sea necesario, para satisfacer pasiones bajas de rencor, emulacion y venganza o resentimientos privados.

Tampoco se dice en el proyecto si deberan cesar en sus efectos los decretos expedidos sobre la materia por las lejislaturas de los Estados. Esta omision es de una trascendencia incalculable. De los Estados unos han avanzado mucho, otros han quedado en poco, y algunos no han hecho nada: sus providencias pueden complicarse con las de los poderes de la union, y sobre todo, como hemos demostrado otra vez, es ajena de sus facultades la resolucion de este punto.

Los juramentos y protestas que por el proyecto se exigen a los Españoles que deban quedarse entre nosotros podrá no ser, pero parece que solo se ha puesto para mortificarlos y manifestarles de un modo inequivoco la desconfianza con que se les ve. ¿A qué vienen ni qué otro objeto pueden tener esas protestas insultantes, pues no merecen otro nombre, despues de jurada la constitucion y en ella la independencia y libertad de la patria? Si el primer juramento no ofrece seguridad ¿quién podrá descansar en el segundo? y si aquel es bastante ¿para qué se necesita este? La verdad es que ni al habitante ni al natural de un pais puede exijirsele justa ni rationalmente que se comprometa para siempre a ser miembro de aquella sociedad a que pertenece. Nadie puede estar seguro de que no vendrá una epoca, especialmente en tiempos turbulentos, en la que le convenga trasladarse á otra

nacion y naturalizarse en ella, y siendo así no hay facultad en la tierra para impedir el ejercicio de semejante derecho.

Solo quien no haya visto lo que ha pasado con los juramentos desde el año de 1808 hasta el presente, podrá dar importancia a estos actos que a fuerza de repetirse han llegado a ser insignificantes. Cuidese de que los subditos cumplan las leyes, castígnese a los que sean infractores, inspirese confianza a los timidos y afecto al gobierno a los descontentos, y no se haga mucho caudal de sus protestas y compromisos.

En orden a la facultad que se concede a los gobernadores de los Estados para dar cartas de naturaleza, no podemos menos de advertir que ella es ajena de los poderes generales si no es en el distrito y territorios de la Federación. La constitución general no faculta al congreso de la Unión sino para dar una regla general de naturaleza. Casi en todos los Estados se ha creido que el designar la autoridad que debía ejercer la facultad de naturalizar era propio de sus atribuciones. Así que, se van a derogar de un golpe y por incidencia muchos artículos de las constituciones de los Estados que reservan a sus respectivas legislaturas el conceder cartas de naturaleza.

No nos detendremos en los artículos que acuerdan amnistía a todos los revoltosos sin distinción, y previenen que para lo sucesivo sean castigados con las penas ordinarias los que reincidieren. Si las garantías acordadas por el plan de Iguala, tratados de Córdoba, capitulaciones tacitamente aprobadas, constituciones y decretos del primero y demás congresos, así generales como particulares no han bastado a dar seguridad a muchos Españoles que van a ser expulsados a pesar de ellos, ¿qué pueden esperar de las nuevas promesas? Nada ciertamente. Acaso se les cumplirán, pero hasta ahora no tienen una seguridad de ello. Los que hoy han sido perdonados después de haber cometido el enorme delito de violentar a los legisladores para dictar medidas contrarias a su con-

ciencia, mañana haran lo mismo con la esperanza de nueva amnistia, y de esta manera con diferentes preteses que jamas faltan a los sediciosos perpetuaran una revolucion que se debió tener por terminada con la publicacion del codigo federativo.

Estas son las reflexiones que arroja de si la simple lectura del proyecto que se discute. Acaso estudiado con la meditacion y madurez que la premura del tiempo no nos ha proporcionado, se hallaran en el otros defectos que se han ocultado a nuestra vista. Es muy probable que así sea, y no es de esto el menor indicio las muchas nulidades que en el hemos hallado a una simple ojeada. Desde luego forma una presuncion muy fundada contra el, la confession que hacen sus autores en el preambulo que le precede, y que no merece el nombre de parte espositiva. En el nos aseguran que si su proyecto no es favorable a las garantias individuales, es por lo menos salvador de la patria. Poco puede nadie prometerse de medidas que descansan sobre tan errado principio como es el distinguir el interes publico del de los particulares, y suponer que las garantias sociales pueden estar en oposicion con el bien y seguridad publica. No ha habido gobierno que haya sentado este principio y arreglado a el su conducta, que no haya venido a terminar por su ruina o por la de la libertad publica. Nuestro periodico está lleno de pruebas y reflexiones solidisimas que demuestran esta verdad hasta la ultima evidencia. Es fuera del caso repetir las, y asi remitimos a ellas a nuestros lectores.

---